



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

EDICIÓN N°: 20

17 DE MAYO 2021

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino

BOLETIN OFICIAL N° 20

PUBLICADO EL DÍA 17 DE MAYO 2021

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10249

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **A**, Manzana **21 B**, Parcela **4 N**.- Contribuyente N° **8000008441**, empadronado a nombre de **SILENZI, ALBERTO V.** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020.-

-**Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10250

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **9**, Sección **W**, Manzana **52**, Parcela **8**.- Contribuyente N° **8000746188**, empadronado a nombre de **CASAZZA, MARIA** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10251

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección **D**, Manzana **130**, Parcela **12**.- Contribuyente Nº **8000387377**, empadronado a nombre de **VELEZ, MARIA BEATRIZ** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10252

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda al Señor Martínez, Carlos Rodolfo "Taller de Reparación de Motos", Contribuyente Nº 2785600, con domicilio en calle Moreno 460 de esta ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:**

Años: 2015, 2018 y 2019.-

- **Derecho por Publicidad y Propaganda:**

Años: 2015, 2018, 2019 y 2020.-

- **Multa por Infracción Obligaciones y Deberes Fiscales:**

Períodos: Junio 2014 y Agosto 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10253

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Ratifícase la adquisición de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción XI, Sección R, Parcelas 2112, Partida Inmobiliaria 8781 y como Circunscripción XI, Sección R, Parcelas 2115 Partida Inmobiliaria 64311, efectuada por la Municipalidad de San Nicolás mediante el boleto de compra venta de fecha 9 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2º: Declárase de interés social la escrituración de los inmuebles mencionados, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Municipalidad de San Nicolás, conforme lo previsto por el artículo 2 de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto la Ordenanza 9618.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10254

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Concédase en forma gratuita dentro del marco de los Artículos 28º a 37º de la Ley 9533 y concordantes del Régimen del Dominio Provincial y Municipal, al Obispado de San Nicolás y por su intermedio a la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, la tenencia precaria de parte de la Parcela 1085e, cuyas medidas son 10 mts. de frente sobre calle Bogado, por 30 de fondo, a contar en su frente desde los 10 metros que se encuentran construidos en esa Parcela, hacia la esquina.-Nomenclatura Catastral: de la fracción de terreno Circunscripción I, Sección L, Manzana 48, Parcela 1085e, para la implementación en la Biblioteca "Miguel Ángel Migliarini" del programa "Entramando Futuro".-

ARTICULO 2º: La presente cesión tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo, pudiendo la Municipalidad proceder a su rescisión y reclamar la restitución del lote en cualquier momento sin expresar motivo alguno. En tal caso la Municipalidad notificará esta circunstancia al tenedor precario con una anticipación de treinta días por cualquier medio fehaciente de notificación.-De igual manera se procederá a la inmediata rescisión del convenio a suscribirse entre las partes en el caso de que el concesionario diera al bien un destino distinto al estipulado en el artículo primero de la presente Ordenanza y/o no diere cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se establecen en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión o el concesionario deba reintegrar el inmueble, lo hará libre de ocupantes y efectos y con las mejoras introducidas que pasarán a propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo alguno por parte de los mismos.-

ARTICULO 4º: El concesionario deberá efectuar el mantenimiento del lote cuyo uso se concede y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.-

ARTICULO 5º: Autorízase al concesionario a solicitar los servicios públicos necesarios, quedando a su exclusivo cargo los gastos que demanden su instalación y consumo.-

ARTICULO 6º: Por intermedio de Asesoría Legal formalícese el contrato respectivo.**ARTICULO 7º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10255

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio Marco Anexo I, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Simone, Agustín Pablo, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del Convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ANEXO I CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata/a los 6 días del mes de ABRIL de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO" representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI Nº 26.474.221 y domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar/ por una parte, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Passaglia Manuel/ con DNI Nº 33.205.273, y domicilio en calle Rivadavia Nº51 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en manuelpassaglia@sannicolas.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar

el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto Nº 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto Nº 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal/ destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos con 32/100 (\$83.475.500,32) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Plan Integral de mejoramiento de Avenidas, Repavimentación y demarcación vial Dámaso Valdés, Pte. Perón, Av. Illia, Av. Moreno, Av. Savio, Av. Azopardo, Av. Rucci, Av. Alberdi" en adelante denominado "PROYECTO el que se encuentra vinculado en el EX-2021-06582627- - GDEBA-DGALMIYSP6P (IF-2021-06539020-GDEBA-DPPMOPM IYSPGP),

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido/el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio;

en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros/ el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia/ concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiese generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el

MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de (os recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP)/ forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA-MtYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario/ solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial la Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ORDENANZA Nº: 10256

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Vecinal de Barrio SOMISA, representada por la Sra. Susana Raquel Arnedillo DNI 12.519.162, con domicilio en 30 oeste nº 90 de Barrio SOMISA de esta ciudad, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del contrato que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Cdor MANUEL PASSAGLIA, y Secretario que refrenda, con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 51 de esta ciudad, en adelante denominada EL COMODANTE, y “LA COMISIÓN VECINAL DE BARRIO SOMISA” representada por su Presidenta, Sra. Susana Raquel Arnedillo DNI 12.519.162 constituyendo domicilio en 30 oeste nº 90 de Barrio Somisa de San Nicolás, en adelante denominada LA COMODATARIA se conviene celebrar el presente Contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: “El Comodante” otorga en comodato a la “Comodataria” el inmueble sito en calle 29 Oeste nº 90 del Barrio Somisa, Partida Inmobiliaria 54395: Nomenclatura Catastral; Circ. 09 – Secc. C.C- Mz. 36 - Parc.30 (ex Dispensario) de propiedad de la Municipalidad de San Nicolás, conforme Ley 11569 con una superficie de 469 mts² que “El Comodatario” acepta en este acto y en tal carácter.

SEGUNDA: El plazo del presente será de cinco (5) años computados a partir de la firma del presente contrato de comodato, debiendo “el comodatario” restituir el inmueble cedido, en el

mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien las conserva "El Comodante". Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.

TERCERA: El "Comodante", se reserva la facultad de proceder a la rescisión del presente y reclamar la restitución del inmueble en cualquier momento, sin expresar motivo alguno, haciendo "El Comodatario" entrega de las instalaciones cedidas sin lugar a reclamo o indemnización alguna; en tal caso "el Comodante", notificará al "El Comodatario" esta circunstancia por cualquier medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación.- En caso de que "El Comodante" haga uso del derecho de rescisión o la concesionaria deba reintegrar el inmueble, lo hará libre de ocupantes y efectos, y con las mejoras introducidas, que pasarán a propiedad de "El Comodante".-

CUARTA: "El Comodatario" destinará las instalaciones individualizadas en la cláusula primera como Sede de la Comisión Vecinal, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder ni alquilar total o parcialmente dichas instalaciones.

QUINTA: "El Comodatario" podrá realizar mejoras y/o construcciones en las instalaciones cedidas, previa autorización de "El Comodante", las cuales pasarán a propiedad de "El Comodante".-

SEXTA: "El Comodatario", se hará cargo de la instalación y pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto los mismos sean medidos.

SÉPTIMA: "El Comodante", no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo "El Comodatario", no responde por los daños causados en la cosa por lo vicios o defectos ocultos que presentare, ni por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor conforme los términos del C.C.C.N. "El Comodatario", deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil.

OCTAVA: El presente convenio se celebra "ad referendum" de aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto-ley 6769/58 y textos modificatorios vigentes).-

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato que pudieran derivarse, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a losdías del mesde 2021

ORDENANZA Nº: 10257

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Incorpórense al inventario municipal, a través del alta correspondiente en el Sistema de Bienes Físicos (RAFAM), las siguientes unidades vehiculares:

Citroën Berlingo Furgón VTI 115 Business
Dominio AC000HE
Motor Citroën número 10DG080019224
Chasis Citroën número 8BCGCNFPJG522543

Citroën Berlingo Furgón VTI 115 Business
Dominio AC000HF
Motor Citroën número 10DG080020584
Chasis Citroën número 8BCGCNFPJG522540

ARTICULO 2º: A tal efecto, y en consonancia con lo estipulado por la Comisión de Justiprecio, valúense los vehículos mencionados en el artículo anterior en \$ 830.700,00 (ochocientos treinta mil setecientos pesos) cada uno.-

ARTICULO 3º: Una vez promulgada la presente, procédase a la incorporación de los bienes detallados en el artículo 1º al Inventario de Bienes Físicos del RAFAM, con la valuación estipulada en el artículo 2º, y con destino a la dependencia Dirección Municipal de Tránsito.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con la Cooperativa Integral de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda. por la suma de \$ **1.527.956,98 (Pesos Un Millón Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 98/100)**, a favor de la Municipalidad la suma de \$ **1.141.215,73 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Quince con 73/100)**, saldo a pagar a la Cooperativa \$ **386.741,25 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 25/100)** correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020, según expte. administrativo 1511/20 alc.2.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 20.01.00, Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.1.2.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 5º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 6º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con la Cooperativa Integral de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda. por la suma de \$ **1.262.382,14 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 14/100)**, a favor de la Municipalidad la suma de \$ **1.202.388,76 (Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 76/100)**, saldo a pagar a la Cooperativa \$ **59.993,38 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres con 38/100)** correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2020, según expte. administrativo 1511/20 alc.1.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 20.01.00,**

Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.1.2.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 5º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 6º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10260

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL PALENQUE LIMITADA**, proveniente de la factura Nº 00001-00000045, correspondiente al mes de octubre del año 2020 actuado en el expediente administrativo adjunto, por la suma de **\$ 269.451 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno)**.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de las facturas correspondiente al ejercicio 2020, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.3.5.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10261

PROMULGADA EL 17 DE MAYO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del Vehículo Sedan Marca VOLKSWAGEN FOX 1.6 5P, Modelo Año 2005, Dominio EWF079, Rodado Nº 32879, C.U.I.M: 23-32534159-9, a nombre de **TRISTAN, NICOLÁS MATÍAS**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Impuesto Automotor:** Año 2020.-

